

NOTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR, REVÍSELA CON ATENCIÓN.

Estamos comprometidos con la protección de la confidencialidad de su información médica y la ley nos exige hacerlo. Esta notificación describe el modo en que podemos usar su información médica en First California Physician Partners y el modo en que podemos divulgarla a otras personas ajenas a First California Physician Partners. Esta notificación también describe los derechos que usted tiene respecto de su propia información médica. Por favor, revísela con atención y díganos si tiene preguntas.

Usos y divulgaciones permitidos sin su autorización por escrito

Tratamiento: podemos usar su información médica para proporcionarle servicios y suministros médicos. También podemos divulgar su información médica a otras personas que necesiten dicha información para brindarle tratamiento, como médicos, asistentes de médicos, enfermeros, estudiantes de medicina y enfermería, técnicos, terapeutas, proveedores de servicios de emergencia y de transporte médico, proveedores de equipos médicos y otras personas que participen en su atención.

Por ejemplo, permitiremos que otros médicos que le brinden tratamiento tengan acceso a su historia clínica del consultorio. Para asegurarnos de que las otras personas que les proporcionan tratamiento tengan acceso rápido a su información de salud más reciente, podemos participar en un intercambio comunitario de información de salud por medios electrónicos. También podemos usar y divulgar su información médica para comunicarnos con usted a fin de recordarle sobre una próxima cita, informarle sobre posibles opciones de tratamiento o tratamientos alternativos, para informarle sobre los servicios de salud que tiene disponibles, o para realizar llamadas de seguimiento para controlar la experiencia que tiene al recibir atención.

Familiares y otras personas que participen en su atención: podemos divulgar su información médica a un familiar o amigo que participe en su atención médica, o a alguna persona que ayude a pagar la atención que recibe. También podemos divulgar su información médica a organizaciones de asistencia ante desastres, a fin de ayudar a encontrar un familiar o amigo si se produce un desastre. Durante las visitas con familiares y otras personas, dígasles a su médico y al personal del consultorio si no desea que les divulguen su información médica durante la visita.

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

Pago: podemos usar y divulgar su información médica para recibir el pago de los servicios y suministros médicos que le proporcionamos. Por ejemplo, es posible que su plan de salud o compañía de seguros de salud solicite ver partes de su historia clínica antes de pagarnos por el tratamiento que le brindamos.

Operaciones del consultorio: podemos usar y divulgar su información médica si es necesario para mejorar la calidad de atención que proporcionamos a los pacientes o para dirigir el consultorio. Podemos usar su información médica para llevar a cabo actividades de mejora de la calidad, obtener servicios de auditoría, contabilidad o legales, o para llevar a cabo la administración y planificación de negocios. Por ejemplo, podemos ver su historia clínica para evaluar la atención que le proporcionó el personal del consultorio, sus médicos u otros profesionales de la atención de la salud.

Investigación: podemos usar o divulgar su información médica para proyectos de investigación, como el estudio de la efectividad de un tratamiento que recibió. Estos proyectos de investigación deben someterse a un proceso especial que protege la confidencialidad de su información médica.

Según lo exige la ley: su PHI puede usarse y divulgarse cuando lo exija otra ley a la que aún no se haga referencia en las categorías que anteceden; por ejemplo, si lo exige la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés), para vigilar la seguridad de un dispositivo médico. También tenemos la obligación de proporcionar información al Programa de Indemnización por Accidentes de Trabajo del Estado (*State Workers' Compensation Program*) por lesiones relacionadas con el trabajo.

Víctimas de abuso, abandono o violencia doméstica: su PHI puede divulgarse a una autoridad gubernamental, lo que incluye un servicio social o una agencia de servicios de protección, que la ley autorice a recibir informes de abuso, abandono o violencia doméstica, si se cree razonablemente que usted es víctima de abuso, abandono o violencia doméstica.

Salud pública: también podemos comunicar determinada información médica a los fines de protección de la salud pública. Por ejemplo, tenemos la obligación de informar nacimientos, muertes y enfermedades contagiosas al Estado. También es posible que tengamos que informar problemas que el paciente tenga con medicamentos o productos médicos a la FDA, o podemos notificar a los pacientes sobre el retiro del mercado de productos que utilicen.

Seguridad pública: podemos divulgar información médica a los fines de la seguridad pública en circunstancias limitadas. Podemos divulgar información médica a

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

funcionarios del orden público en respuesta a una orden de registro o una citación para presentarse ante un gran jurado. También podemos divulgar información médica para ayudar a funcionarios del orden público a identificar o encontrar a una persona, para procesar un delito de violencia, para informar muertes que se puedan haber producido por conducta criminal, y para informar una conducta criminal que se lleve a cabo en el consultorio. También podemos divulgar su información médica a funcionarios del orden público y otras personas para prevenir una amenaza grave a la salud o la seguridad.

Actividades de supervisión de la salud: podemos divulgar información médica a una agencia gubernamental que supervise al consultorio o su personal, como el Departamento de Salud del Estado (*State Department of Health*), las agencias federales que supervisan a Medicare, la Junta de Examinadores Médicos (*Board of Medical Examiners*) o la Junta de Enfermería (*Board of Nursing*). Estas agencias necesitan información médica para vigilar el cumplimiento del consultorio con las leyes estatales y federales.

Médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias: podemos divulgar información médica de pacientes fallecidos a médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias, para ayudarles a llevar a cabo sus obligaciones.

Donación de órganos y tejidos: podemos divulgar información médica a organizaciones que se encargan de la donación o el trasplante de órganos, ojos o tejidos.

Fines militares, de veteranos, de seguridad nacional y otros fines gubernamentales: si usted es miembro de las fuerzas armadas, podemos entregar su información médica que soliciten las autoridades militares o el Departamento de Asuntos de los Veteranos (*Department of Veterans Affairs*). El consultorio también puede divulgar información médica a funcionarios federales con fines de inteligencia y seguridad nacional, o a los servicios de protección presidencial.

Procedimientos judiciales: el consultorio puede divulgar información médica si se lo ordena un tribunal o si el consultorio recibe una citación o una orden de registro. Recibirá un aviso antes de esta divulgación en la mayoría de las situaciones, para que tenga la oportunidad de presentar una objeción a la divulgación de su información médica.

Usos y divulgaciones para los que se requiere su autorización: con excepciones limitadas, el consultorio debe obtener su autorización por escrito antes de que pueda divulgar su información médica en las siguientes circunstancias: (1) para divulgar notas

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

de psicoterapia, (2) para llevar a cabo actividades de comercialización o (3) para vender su información médica a un tercero.

Información con protección adicional: determinados tipos de información médica cuentan con protección adicional en virtud de la ley estatal o federal. Por ejemplo, la información médica sobre enfermedades contagiosas y VIH/SIDA, y la información sobre la evaluación y el tratamiento de una enfermedad mental grave se trata de una manera diferente de otros tipos de información médica. Para estos tipos de información, el consultorio tiene la obligación de obtener su permiso antes de divulgar dicha información a otras personas en muchas circunstancias.

Otros usos y divulgaciones que requieren autorización: si el consultorio desea usar o divulgar su información médica con un fin que no se menciona en esta Notificación, el consultorio buscará obtener su autorización por escrito. Si usted otorga su autorización al consultorio, puede retirar dicha autorización en cualquier momento, salvo que ya nos hayamos basado en su autorización para usar o divulgar la información. Si alguna vez desea revocar su autorización, debe notificar al Gerente del Consultorio por escrito.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Derecho a solicitar su información médica: tiene derecho a consultar su propia información médica y obtener una copia de dicha información (la ley nos exige conservar el registro original). Esto incluye su historia clínica, su registro de facturación y otros registros que usemos para tomar decisiones sobre su atención. Para solicitar su información médica, debe escribir al consultorio. Las leyes federales y estatales permiten cobrar una tarifa razonable para cubrir los costos de copiar los registros de los pacientes. Se lo notificará de antemano el costo de realizar copias. Puede consultar su registro sin costo.

Derecho a solicitar la enmienda de información médica que considere errónea o incompleta: si usted examina su información médica y cree que parte de la información es incorrecta o está incompleta, puede solicitarnos que enmendemos su registro. Para solicitarnos que enmendemos su información médica, debe escribir al Gerente del Consultorio.

Derecho a obtener una lista de divulgaciones de su información médica: tiene derecho a solicitar una lista de las divulgaciones que realicemos de su información médica. Si desea recibir dicha lista, debe escribir al Gerente del Consultorio. Le proporcionaremos la lista de forma gratuita, pero es posible que le cobremos por las

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

listas adicionales que solicite durante el mismo año. Le informaremos de antemano lo que costará esta lista.

Derecho a solicitar limitaciones al modo en que el consultorio use o divulgue su información médica para el tratamiento, el pago o las operaciones de atención de la salud: tiene derecho a solicitar que el consultorio que no realice usos o divulgaciones de información médica para brindarle tratamiento, procurar el pago de su atención u operar el consultorio. En muchos casos, el consultorio no tiene la obligación de aceptar su solicitud de limitación; sin embargo, si lo hacemos, cumpliremos con dicho acuerdo. No obstante, el consultorio debe aceptar su solicitud de no divulgación a su plan de salud cualquier información médica sobre artículos o servicios que haya pagado por completo, salvo que se requiera dicha divulgación para brindar tratamiento o si lo exige la ley. Si usted no desea que el consultorio notifique a su plan de salud, debe notificarnos al momento en que se registre, y debe realizar los arreglos inmediatos para pagar la totalidad de su tratamiento o visita.

Derecho a revocar su autorización: puede revocar su autorización, su autorización para la comercialización o cualquier autorización obtenida por escrito en relación con su PHI, salvo que el consultorio o los profesionales de la salud hayan tomado medidas en función de esta autorización; para hacerlo, debe entregar al consultorio una declaración de revocación por escrito.

Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales: tiene derecho a solicitarnos que nos comuniquemos con usted de la manera que usted considere más confidencial. Por ejemplo, puede solicitarnos que no lo llamemos a su hogar, sino que nos comuniquemos únicamente por correo. Para hacerlo, debe escribir al Gerente del Consultorio. Si usted lo solicita, también puede solicitar hablar con sus proveedores de atención de la salud en privado, sin estar en presencia de otros pacientes o familiares.

Derecho a obtener una copia impresa: si ha recibido esta Notificación por medios electrónicos, tiene derecho a obtener una copia impresa en cualquier momento. Puede descargar una copia impresa de esta Notificación de nuestro sitio web <http://fcpp.com/>, o puede obtener una copia impresa de la Notificación del Gerente del Consultorio.

OBLIGACIONES DEL CONSULTORIO

El consultorio tiene la obligación por ley de proteger la privacidad de su información médica, darle esta Notificación de las prácticas de privacidad y respetar los términos de la Notificación que actualmente está en vigencia. El consultorio también tiene la

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

obligación de notificarlo si se produce una violación de su información médica no asegurada.

¿QUÉ PROVEEDORES DE ATENCIÓN DE LA SALUD QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTA NOTIFICACIÓN?

Esta Notificación de las prácticas de privacidad se aplica a First California Physician Partners y su personal, voluntarios, estudiantes y pasantes.

CAMBIOS A ESTA NOTIFICACIÓN

De forma oportuna, podemos cambiar nuestras prácticas respecto del modo en que usamos o divulgamos la información médica de los pacientes o el modo en que implementaremos los derechos de los pacientes con respecto a su información. Nos reservamos el derecho a cambiar esta Notificación y hacer que las disposiciones de nuestra nueva Notificación entren en vigencia respecto de toda la información médica que conservamos. Si cambiamos estas prácticas, publicaremos una Notificación de las prácticas de privacidad revisada. Puede obtener una copia de nuestra Notificación de las prácticas de privacidad actual en cualquier momento; para hacerlo, comuníquese con el Gerente del Consultorio.

¿TIENE INQUIETUDES O QUEJAS?

Infórmenos sobre cualquier problema o inquietud que tenga respecto de sus derechos de privacidad o el modo en que el consultorio usa o divulga su información médica. Si tiene una inquietud, comuníquese con la Línea de Acción Ética (*Ethics Action Line*) al 1-800-8-ETHICS.

Si por algún motivo el consultorio no puede resolver su inquietud, también puede presentar una queja ante el Director de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (*Office for Civil Rights of the U.S. Department of Health and Human Services*). Si lo solicita, la Oficina de Privacidad y Seguridad (*Privacy and Security Office*) le proporcionará la dirección correcta del Director. No lo sancionaremos ni tomaremos represalias de ninguna manera por presentar una queja ante el gobierno federal.

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL FUNCIONARIO DE PRIVACIDAD

Corporate Compliance & Privacy Office

Tenet Healthcare

1445 Ross Avenue, Suite 1400

Dallas, Texas 75202

Correo electrónico: PrivacySecurityOffice@tenethealth.com

Ethics Action Line (EAL) 1-800-8-ETHICS

Fecha de entrada en vigencia: 1 de febrero de 2018

Página 7